



Resolución Directoral Nacional N° 013 -2015-BNP

Lima, 30 ENE. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorandum N° 093-2015-BNP/SG, de fecha 27 de enero de 2015, emitido por la Directora General de la Secretaría General; el Informe N° 022-2015-BNP/OAL, de fecha 29 de enero de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025, se aprueban las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas que prestan servicios al Estado;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, sobre normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, establece que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP);

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, de fecha 21 de marzo de 2011, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2011-SERVIR/PE, se aprueba la “Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado”, estableciendo así las pautas generales para la elaboración de dicho instrumento de gestión;

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 013 -2015-BNP (Cont.)

Que, en atención a las normas señaladas, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 073-2011-BNP, de fecha 24 de junio de 2011, se conformó el Comité para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas del Estado – PDP de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el numeral 6.1 del punto VI de la Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, establece que los representantes del personal de la entidad que conforman el Comité de Elaboración del PDP pueden desempeñarse como tales por un periodo adicional consecutivo de tres años;

Que, es necesario variar la conformación del referido Comité, así como la ampliación del período otorgado a los representantes de los servidores en el Comité de Elaboración del PDP; por lo que resulta necesario la modificación de la Resolución Directoral Nacional N° 073-2011-BNP;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Directoral Nacional N° 073-2011-BNP, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“CONFORMAR, el Comité para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP, el cual estará integrado por:

COMITE	PERIODO
Presidente Director General de la Secretaría General	Indeterminado
Secretario Técnico Jefe de la Oficina de Personal	Indeterminado
Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico	Indeterminado
Representante del personal de la entidad	Tres años
Representante Alterno del Personal de la entidad	Tres años

Artículo Segundo.- Incorporar el Artículo Cuarto en la Resolución Directoral Nacional N° 073-2011-BNP, el cual señala lo siguiente:

“Artículo Cuarto.- Los representantes del personal de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a lo elegido por los trabajadores de la entidad mediante votación secreta, son:

- Representante del personal: Teófilo Cuellar Mayhua
- Representante Alterno del personal: Eva Katuska Bolivar Lovatón”

Artículo Tercero.- Prorrogar por única vez las facultades de los representantes del personal, consignados en el artículo cuarto de la Resolución Directoral Nacional N° 073-2011-BNP, por un periodo adicional consecutivo de tres años, con efectividad al mes de junio del año 2014.



Resolución Directoral Nacional N° 013-2015-BNP

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Nacional en el portal institucional de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución Directoral Nacional a los interesados e instancias pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

